



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015– 2019– MDI

Imperial, 25 de Octubre de 2019

EL CONCEJO DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°020-2019 de fecha 24 de Octubre de 2019, Acuerdo de Concejo N°072-2019-MDI, de fecha 24 de Octubre de 2019, Informe N°413-2019-GTM-MDI, emitido por la Gerencia de Tributación Municipal, de fecha 26 de Setiembre de 2019, Informe N°658-2019-GAJ-MDI, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, de fecha 03 de Octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el cual señala que: “Los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, asimismo el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en su numeral 4) señala que: “Los Gobiernos Locales pueden Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley”,

Que, según lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, el mismo que señala: “Que Mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley”, “Correspondiéndole al Consejo Municipal la Función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley”;

Que, visto el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, el cual señala: Que es atribución del Concejo Municipal “Crear, modificar, suprimir o exonerar, contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”;

Que, visto el segundo párrafo del Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, el cual señala que: “Los gobiernos locales, mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir las contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”;

Que, visto el Artículo 41° del Decreto Supremo N°133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, el cual establece que: “La deuda Tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley; y que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los Impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°072-2019-MDI, de fecha 24 de Octubre de 2019, se aprobó el Proyecto de Ordenanza Municipal que **OTORGA “EL BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO”**, para el cumplimiento de la **Meta 02, FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACION Y GESTION DEL IMPUESTO PREDIAL**, en consecuencia;

Que, en armonía y conforme a las normas expuestas se tiene la propuesta del proyecto de Ordenanza Municipal, para regular y otorgar beneficios tributarios a los contribuyentes del Distrito de



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Imperial, que mediante Informe N° 413-2019-GTM-MDI, de fecha 26 de Setiembre de 2019, el Gerente de Tributación Municipal hace llegar a la Gerencia Municipal la propuesta de realizar el “BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO”, indicando además que con este beneficio se busca motivar al ciudadano Imperialino, a cancelar sus deudas atrasadas, aprovechando las condonaciones de intereses moratorios y descuentos, para que de esta manera poder incrementar la recaudación tributaria y reducir el alto grado de morosidad, para el cumplimiento de la **Meta 02, FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACION Y GESTION DEL IMPUESTO PREDIAL**, siendo necesario que lo señalado se apruebe a través de una Ordenanza Municipal en Sesión de Concejo, la misma que tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2019, aplicable a los contribuyentes deudores de sus obligaciones tributarias, administrativas, cuyos alcances comprenden las deudas pendientes que se encuentren en vía ordinaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Recolección de Residuos Sólidos y Serenazgo);

Que, mediante Informe N°658-2019-GAJ/MDI, de fecha 03 de Octubre de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que: “Es procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que otorga Beneficios Tributarios y no Tributarios, por ajustarse a las normas vigentes y poder cumplir con la **Meta 02, FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACION Y GESTION DEL IMPUESTO PREDIAL**, y que se eleve al pleno de consejo y este actué de acuerdo a sus facultades conferidas en los numerales 8) y 9), del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972”;

Que, estando a lo expuesto y en concordancia con los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y con los votos por **UNANIMIDAD** de los señores Regidores, el Concejo Municipal aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA “EL BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO”

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO, la presente Ordenanza Municipal tiene por objeto otorgar el Beneficio Tributario y No Tributario; con la finalidad de cumplir la **META 2: Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial** y consecuentemente reducir el nivel de morosidad e incrementar la recaudación Municipal; aplicables a los contribuyentes deudores de sus obligaciones tributarias y administrativas, hasta la fecha de vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE, el “Beneficio Tributario y No Tributario” dispuesto en el Artículo Primero comprende a las deudas pendientes que se encuentren en vía ordinaria por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Recolección de Residuos Sólidos y Serenazgo).

ARTÍCULO TERCERO.- BENEFICIO, a los contribuyentes con las deudas señaladas en el Artículo Segundo de la presente Ordenanza Municipal, se les otorgará los siguientes beneficios de acuerdo a los siguientes criterios: Condonación del 100% de los Intereses Moratorios generados por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Recolección de Residuos Sólidos y Serenazgo).

❖ Descuento del 15% del Insoluto de los Arbitrios Municipales correspondiente a las deudas pendientes desde el año 1998 al 2013.

❖ Descuento del 10% del Insoluto de los Arbitrios Municipales correspondiente a las deudas pendientes desde el año 2014 al 2019.



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

- ❖ Condonación del 100% de la Multa Tributaria derivada de Declaraciones Juradas en calidad de Omisos, sean estas por Inscripción, Descargo, Aumento de Valor y/o Disminución de valor. Dichos beneficios se le otorgará al contribuyente que cancele el total o parte fraccionada de la deuda; dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA, el periodo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, será a partir del día siguiente de su publicación, **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019**, vencido el plazo, la Administración procederá a la cobranza de los tributos y a la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes a la fecha de pago.

ARTÍCULO QUINTO.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD, los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, **NO SERÁN MATERIA DE COMPENSACIÓN O REVOLUCIÓN**.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- QUEDA ESTABLECIDO, que la presente Ordenanza Municipal es de acogimiento voluntaria.

SEGUNDA.- DEJAR SIN EFECTO, las normas y/o disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

TERCERA.- FACÚLTESE, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal, así como también para establecer su prorrogas de ser el caso.

CUARTA.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, adoptar las acciones y medidas necesarias para otorgar Bajo Responsabilidad Funcional, lo que fuera necesario para el debido y oportuno cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza Municipal.

QUINTA.- ENCARGAR, a la Gerencia de Tributación Municipal, Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario y Sub Gerencia de Administración y Orientación Tributaria; el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

SEXTA.- ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y/o en el diario de mayor circulación de la Localidad, así como a la Oficina de Informática y Estadística su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Imperial.

SÉPTIMA.- DISPONER, del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Edelberto
ALCALDE
ALCALDE